

Cipolletti, 30 de abril de 2026

Agréguese informe del ETI. -

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara la **Sra. M.G.S.** caratuladas como **M.G.S. EN REPRESENTACION DE M.J.L. C/ M.A.A. S/ VIOLENCIA** (Expte. N°CI-01213-F-2026); y

Y CONSIDERANDO: los hechos denunciados en sede policial, conforme acta de denuncia de fecha 27/4/2026 y el informe del ETI agregado en el día de la fecha; de conformidad con lo normado por el art. 140, ss. y ccdtes. de la Ley 5396; **RESUELVO:**

1.- DISPONER LA EXCLUSIÓN DEL HOGAR del Sr. A.A.M., sito en calle S.F.y.L.J.—L.1. de Cipolletti.-

A tal fin, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE EXCLUSION, CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS,** a diligenciar por el **Sr. Oficial de Justicia de esta Ciudad,** quien deberá además notificar al **Sr. A.A.M.** de las medidas que se disponen en la presente, a cuyo fin líbrese la cédula de notificación pertinente.

En la oportunidad, queda facultado el **Sr. A.A.M.** a retirar sus enseres personales, como documentación y ropa.

Asimismo, queda el Oficial de Justicia autorizado a allanar domicilio, hacer uso de los servicios de cerrajero y requerir el auxilio de la fuerza pública, solo en el caso de que sea estrictamente necesario. En la oportunidad, deberá requerirle a la persona excluida datos de contacto y el posible domicilio en el cual habrá de residir como consecuencia de la medida.

Efectivizada la exclusión, deberá el Oficial de Justicia **REINTEGRAR** al **Sr. J.L.M.,** al domicilio. -

Se le hace saber al Oficial de Justicia que la diligencia deberá ser coordinada con la **Sra. M.G.S.,** a cuyo fin se brinda el teléfono de contacto para llevar a cabo la misma.

2.- Asimismo, **DISPONGO** adoptar como medida preventiva la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del **Sr. A.A.M.** a la persona y residencia del **Sr. J.L.M.,** debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., por el término de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo, deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente.

NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.

3.- En consecuencia, INTÍMESE al mismo a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como, asimismo, en caso de constarse que medie clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS. -**

4.- OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. A.A.M. respecto de persona y residencia del Sr. J.L.M., como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre, por una distancia de 500 mts., haciéndole saber al personal policial que en caso de que se constate que el Sr. A.A.M. se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

5.- A su vez, DISPONGO una CUSTODIA POLICIAL en el domicilio del Sr. J.L.M. sito en **S.F.y.L.J.—L.1.** de esta Ciudad por el término de **veinte (20) días**, haciéndole saber al personal policial que antes del vencimiento del plazo ordenado deberá informar los hechos acontecidos durante el desarrollo de la misma, indicando si considera que debe mantenerse la misma. A tal fin, OFICIESE.

HÁGASE SABER al Sr. J.L.M. que, en caso de requerir una renovación de la custodia dispuesta, deberá solicitarlo antes del vencimiento del plazo, mediante la presentación en la causa, con asistencia letrada.

6.- Hágase saber al denunciado que deberá realizar el abordaje psicoterapéutico que impone la ley 3040 (y su modificatoria), debiendo concurrir al Servicio de Salud Mental del Hospital que corresponda a su domicilio. Acreditada que sea su realización y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de las medidas. NOTIFIQUESE.

-

7.- Hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo en caso de carecer de recursos a fin de abonar un abogado particular de su confianza, acudir al Centro de Atención para la Defensa

Pública (CADeP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.DE.P sita en calle Roca 599 1° PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente. Notifíquese.

8.- Cúmplase con los despachos ordenados, por OTIF. -

En caso de que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin de que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por WhatsApp, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin. -

9.- Regístrese. -

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza